



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SAN MIGUEL



## VERSIÓN PÚBLICA

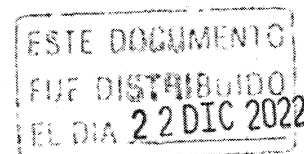
“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



**Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera**  
**Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel**

Nosotros, **Carlos Bfraín Montesino Herrera**, de cuarenta y dos años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria, un mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Numero mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales, y diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **José Astul Yáñez**, mayor de edad, Empleado del domicilio de San Salvador Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número Identificación tributaria homologado [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TRANSÆ, S.A. DE C.V.**, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil cien - ciento dos - siete, cuya existencia legal de la Sociedad compruebo por medio de a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios del notario José Mauricio Tejada Cáceres, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **MIL QUINIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades el día veintitrés de febrero del año dos mil, b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil siete, ante los oficios de la notario Silvia Carolina Barrientos García, inscrito en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y SBIS** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO**, del Registro de Sociedades, el día once de abril del año dos mil siete, c) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, ante los oficios de la notario



Blanca Estela Figueroa Alas, inscrito en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTICINCO** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO**, del Registro de Sociedades, el día dos de julio de dos mil catorce, d) Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las diez horas del día veintiocho de junio de dos mil diecinueve en la que consta que el señor José Astul Yáñez, fue electo como Director Presidente Propietario para el período del tres de julio del dos mil diecinueve al dos de julio de dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO VEINTISIETE** del Libro Número **CUATRO MIL NOVENTA Y TRES** del Registro de Sociedades el día once de julio de dos mil diecinueve y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, PARA EL AÑO 2023**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública que en adelante se denominará la LACAP. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:** **OBJETO DEL CONTRATO**. El Servicio consiste en extraer, recolectar, transportar, darle tratamiento y disposición final a los desechos Sólidos Bioinfecciosos generados en el Hospital Nacional Regional “San Juan de Dios de San Miguel” hasta el relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MAR.N) con quien el contratista tenga relación contractual de acuerdo a las formas y especificaciones siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	CODIGO ONU: 76121901 GÓDIGO MINSAL: 81210017 SERVICIO DE EXTRACCIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS, PARA EL AÑO 2023, GENERADOS EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, SERVICIOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, INCLUYENDO DÍAS DE ASUETO.	Kilogramos	73,000	\$ 1.20	\$ 87,600.00

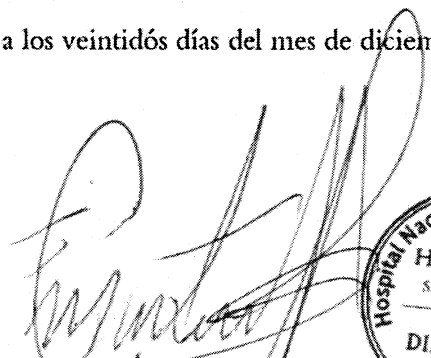
**SEGUNDA:** **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) oferta presentada por el contratista, g) Recomendación de adjudicación, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta con este contrato. **TERCERA:** **PLAZO**. El Contratista se obliga a brindar


el suministro de Servicios de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos, objeto del presente contrato, para un plazo de doce meses comprendidos del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, o hasta lograr el cumplimiento del cien por ciento de la contratación. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se sujeta a prestar sus servicios bajo los siguientes términos y condiciones: a) La desinfección y mantenimiento de los utensilios, debiendo devolver en buenas condiciones, lavados y desinfectados los contenedores (jabas) de embalaje de acuerdo a las necesidades del hospital; b) El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportuno y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin; c) Los desechos bio-infecciosos hospitalarios deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos y otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de la característica infecciosa y la respectiva disposición final; d) El contratista será responsable de cumplir con todas las normas y regulaciones legales vigentes que rigen la Recolección, Tratamiento y Disposición final de los Desechos Bio-infecciosos Hospitalarios, quedando así el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, exonerado de toda responsabilidad al respecto. e) Prestar el Servicio de Extracción, Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de los Desechos Bio-Infecciosos Hospitalarios, desde el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, hasta la Planta de Tratamiento o relleno sanitario con quien tengan relación contractual autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), tres veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes incluyendo días feriados en horarios de 06:00a.m. a 08:00a.m.; **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 87,600.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2023-3213-3-02-02-21-1-54304.** **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la

facturación: Número de contrato, Número de Licitación, descripción del servicio, Cantidad de kilogramos recolectados y tratados, Precio unitario por kilogramo, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 17,520.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO ( 20% )** del valor total del contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la licenciada **Sara María Méndez Monroy**, Jefe de Servicios Generales, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio,

funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º. Y 2º. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO**

**DIRECTÓ:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. **b)** Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Avenida España, N°2011, condominio central, edificio "D", local N°6, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

  
Dr. Carlos Efraín Montesino Heredia  
CONTRATANTE



  
Sr. José Astul Yánez  
CONTRATISTA

  
Vo. Bo.  
COLABORADOR JURÍDICO



SERVICIOS AMBIENTALES  
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.  
**TRANSAE**  
TELEFAX: 2225-5462 / 2235-9463  
NIT: 0614-190100-102-7  
REGISTRO No 119079-0